ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA

I. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

El presente estudio se elabora en cumplimiento de los principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

La Registraduría Nacional del Estado Civil es un órgano de creación constitucional que, de conformidad con el artículo 120 de la Constitución Política, forma parte de la Organización Electoral y contribuye, juntamente con las demás autoridades competentes, a la organización de las elecciones y los mecanismos de participación ciudadana, su dirección y vigilancia, así como lo relativo a la identidad de las personas y el Registro Civil, en los términos y condiciones que señala la Ley.

Como parte de las funciones misionales, la Entidad tiene como objeto registrar la vida civil e identificar a los colombianos, organizar los procesos electorales y los mecanismos de participación ciudadana, en orden de apoyar a la administración de justicia y el fortalecimiento democrático del país.

La Registraduría Nacional del Estado Civil[1] es un organismo autónomo, sin personería jurídica, de creación constitucional, independiente de las tres ramas del poder público. En ese sentido, la Registraduría Nacional del Estado Civil hace parte de la organización electoral, y por ser un organismo autónomo e independiente, de origen Constitucional, no hace parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional.

El Decreto 1010 de 2000, establece la organización interna de la Registraduría Nacional del Estado Civil, en sus distintos niveles y órdenes, las funciones de sus dependencias y la naturaleza, organización y principios que regulan los fondos que integran la organización electoral, define la naturaleza jurídica del Fondo Social de Vivienda de la Registraduría Nacional del Estado Civil; y se dictan otras disposiciones.

Mediante el artículo 45 del Decreto en mención, se establecieron las funciones de la Gerencia de Talento Humano, entre las cuales se encuentran:

> *"(…)*
> ***7**. Diseñar y coordinar los programas que en materia de salud ocupacional se establezcan para los funcionarios de la Registraduría Nacional del Estado Civil con el objeto de dar cumplimiento a la normatividad vigente.*
> *(…)*

[1] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/manual-estado/organizacion-electoral.php

> ***13****. Proponer las políticas de mejoramiento de la calidad de vida laboral de los servidores de la Registraduría Nacional del Estado Civil" (Subrayado fuera de texto)*

El artículo 1° de la Ley 1562 de 2012, "*Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional"* modificó el nombre del Programa de Salud Ocupacional por Seguridad y Salud en el Trabajo- SST, definido como *"(…) aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. (…)"*

El objetivo primordial del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo -SGSST, de conformidad con la definición establecida en el artículo 2.2.4.6.4. del Decreto 1072 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, está basado en mejorar las condiciones laborales, un ambiente adecuado y la salud en el trabajo, con miras a mantener el bienestar físico, mental y social de los servidores y demás partes interesadas.

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5.2 de la norma técnica internacional ISO 45001, el cual establece que, la alta dirección debe implementar y mantener una Política de Seguridad en el Trabajo, donde se deben incluir compromisos para proporcionar condiciones de trabajo seguras y saludables, eliminar peligros, propender por la mejora continua del sistema, el establecimiento de los objetivos, el cumplimiento con los requisitos legales y la participación de los trabajadores, la Registraduría Nacional del Estado Civil, mediante Resolución No. 26698 del 17 de noviembre de 2023, creó, con carácter permanente, el grupo interno de trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual quedó adscrito a la Gerencia del Talento Humano y estableció como sus funciones, entre otras, las siguientes:

> *"**1.** Preparar el Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad.*
> ***2.**Identificar periódicamente todas aquellas condiciones que den lugar de generar riesgos/peligro a la salud y seguridad de todos los servidores.*
> *(…)*
> ***7**. Velar porque la organización cumpla con la normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo que le corresponda.*
> ***8**. Mantener actualizada la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración del riesgo*
> *(…)*
> ***10.** Desarrollar y gestionar los programas que, respecto de la Seguridad y la Salud en el trabajo, se pretendan implementar y aquellos que defina la normatividad legal vigente.*
> ***11.**Las demás que se desprendan de su naturaleza y se requieran para el cumplimiento de una gestión adecuada".*

Dichas funciones se desarrollan en el marco de la Constitución Política, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, así como las demás disposiciones legales que lo complementen sustituyan y/o adicionen.

Ahora bien, el artículo 2.2.4.6.25 del Decreto 1072 de 2015 indica que "*el empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes".*

Posteriormente, el numeral 17 del artículo 2.2.4.6.2. del referido Decreto establece la definición de emergencia, como:

> *"…17.* ***Emergencia****: Es aquella situación de peligro o desastre o la inminencia del mismo, que afecta el funcionamiento normal de la empresa. Requiere de una reacción inmediata y coordinada de los trabajadores, brigadas de emergencias y primeros auxilios y en algunos casos de otros grupos de apoyo dependiendo de su magnitud. (…)"*

Por lo anterior, y para efectos de atender situaciones de emergencia el Decreto 2157 de 2017 "*Por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012",* conminó a las entidades públicas a la implementación de medidas, de obligatorio cumplimiento, para la reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia.

Frente a este punto y en el marco de reacción frente a situaciones de prevención del riesgo y situaciones de emergencia, la Registraduría Nacional del Estado Civil, con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la Seguridad y Salud en el Trabajo - SST, ha establecido como una de sus políticas la implementación, desarrollo y fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST, basada en el ciclo PHVA, el cual consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas establecido por el Decreto No. 1072 de 2015 en su Artículo 2.2.4.6.17, que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la auditoría, la revisión y el mejoramiento continuo del sistema.

Mediante Resolución 4100 del 21 de febrero de 2023, la Organización Electoral adoptó la Política de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, que tiene como objetivo identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos, establecer los controles a fin de reducir los riesgos presentes en desarrollo de las funciones misionales y de apoyo de la entidad, propendiendo a generar programas y proyectos que mitiguen y reduzcan el impacto de los mismos, es así como la Registraduría Nacional de Estado Civil emitió el Plan de Gestión del Riesgo y de Desastres para todas las sedes a nivel Nacional, debiendo cada Departamento ajustar a las condiciones propias el referido plan, en este sentido; la Delegación Departamental del Tolima ajustó su funcionabilidad a cada una de las Registradurías en el Departamento.

Como objetivo específico dentro del plan en mención, se estableció la identificación y aplicación de un proceso de planificación en prevención, previsión, preparación, atención, mitigación y recuperación en casos de desastres, para lo cual el incendio, definido como un

fenómeno que se presenta cuando uno o varios materiales combustibles o inflamables son consumidos en forma incontrolada por el fuego, generando pérdidas en vidas y en bienes, es configurador de circunstancias de emergencia, siendo necesario contar con los equipos contra incendios de forma completa y en óptimas condiciones para dar respuesta de manera efectiva a la situación, tal y como lo señala el artículo 16 de la Resolución 312 de 2019, "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST*".

Para el efecto, el artículo 220 y 221 de la Resolución No. 2400 de 1979, expedida por el Ministerio del Trabajo "*Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo"*, establece que:

> *"(…) CAPITULO II, "De la extinción de incendios"*
>
> *Artículo 220. Todo establecimiento de trabajo deberá contar con extinguidores de incendio, de tipo adecuado a los materiales usados y a la clase de riesgo. El equipo que se disponga para combatir incendios, deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y funcionamiento, y serán revisados como mínimo una vez al año"*
>
> *Artículo 221. El número total de extinguidores no será inferior a uno por cada 200 metros cuadrados de local o fracción. Los extinguidores se colocarán en las proximidades de los lugares de mayor riesgo o peligro y en sitios que se encuentren libres de todo obstáculo que permita actuar rápidamente y sin dificultad. El personal deberá ser instruido sobre el manejo de los extinguidores según el tipo, de acuerdo a la clase de fuego que se pueda presentar (…)"*

Así mismo, El reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR 10, modificado parcialmente por el Decreto 1401 de 2023, establece que:

> *(…) Numeral J.4.3. "Sistemas y equipos para extinción de incendios" "Toda edificación debe disponer de recursos para la extinción del fuego cuyas características dependen del grupo de uso en que se clasifiquen. Los sistemas y equipos deben diseñarse e instalarse de acuerdo con los requisitos mínimos especificados en el presente Capítulo. Luego de instalados, deben mantenerse periódicamente para garantizar su adecuada funcionalidad en cualquier momento.". (…)*

Dado lo anterior, se precisa que, la Delegación Departamental del Tolima cuenta con cincuenta y un (51) oficinas en las cuales su infraestructura no cuenta con una red contra incendios a base de agua (tanque de almacenamiento de agua, motobomba y gabinetes), sin embargo; cada sede si cuenta con mínimo (1) extintor para el control de incendios.

En la vigencia 2024, la Delegación Departamental del Tolima contrató la compra de ochenta y seis (86) extintores ABC Multipropósito de 10 Lb cubriendo de esta manera la necesidad de disposición de extintores para el 100% de oficinas en el Departamento del Tolima, sin embargo, cumplido el tiempo de vigencia de la recarga de cada uno de los

extintores, es decir un (1) año se debe garantizar la recarga de estos y de esta manera mantener las medidas de seguridad.

En este sentido, la Norma Técnica Colombiana NTC 2885 de 2009, "*Extintores portátiles contra incendio"* en su numeral 7.3.1.1.1, establece que "*Los extintores de incendios deben someterse a mantenimiento a intervalos no mayores de 1 año, al momento de la prueba hidrostática, o cuando esté específicamente indicado por una inspección o notificación electrónica".*

Por lo anterior, una vez realizada la inspección al sistema de extinción de incendios de todas las sedes de Registraduría en el Departamento del Tolima por parte del profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, **se desprende la necesidad de someter a mantenimiento y recarga los ochenta y nueve (89) extintores ABC o Multipropósito, siendo su función combatir incendios que incluyen madera, papel, telas y muchos plásticos (Clase A), gasolina, aceites, pinturas, alquitrán (Clase B) o equipos eléctricos activos (Clase C), así mismo, la necesidad de adquirir tres (3) extintores de Dióxido de Carbono CO2 Color rojo con pedestal con el fin de gradualmente suplir a la necesidad de disposición de este tipo de extintores, siendo importantes para combatir incendios que incluyen fuegos de clase B (líquidos inflamables) y clase C (equipo eléctrico) porque el CO2 no conduce la electricidad y no deja residuos.**

De acuerdo con lo mencionado, se considera necesario adelantar un proceso de contratación con el fin de satisfacer las siguientes necesidades:

1. **Adquisición de extintores y sus accesorios:**

La Registraduría Nacional del Estado Civil - Delegación Departamental del Tolima requiere adquirir extintores CO2 de 10 Libras de color rojo principalmente porque, de acuerdo con la inspección técnica, las oficinas manejan papel, madera, equipos eléctricos, los cuales solo puede combatir incendios con este tipo de extintores.

2. **Recarga y mantenimiento de los extintores existentes:**

Teniendo en cuenta que la Registraduría Nacional del Estado Civil no cuenta con el personal de planta calificado, ni con los equipos, herramientas o insumos necesarios para realizar las actividades de recarga y mantenimiento de extintores existentes en las cincuenta y un (51) oficinas en el Departamento del Tolima, aunado a la especialidad que enmarca la ejecución de esta actividad según lo contemplado en la Norma a técnica Colombia NTC 3808, es necesario contratar la recarga y mantenimiento de los extintores, con el fin de garantizar el funcionamiento normal de los mismos para la protección de las personas y los bienes ubicados al interior de las Registradurías en el Departamento en caso de materializarse algún evento de emergencia.

Se resalta que, el mantenimiento debe ser externo e interno tales como cambio de cambio de sellos y calcomanías.

3. Compra de pedestales para extintores

La compra de los pedestales para extintores, o soportes para extintores, sirven para garantizar que los extintores estén ubicados en un lugar seguro, accesible y visible, cumpliendo con las normas de seguridad contra incendios. Esto facilita el acceso a los extintores en caso de emergencia y asegura que estén protegidos del daño, además los pedestales ayudan a proteger los extintores de daños físicos, como golpes o caídas, y de la exposición a condiciones ambientales adversas.

Se resalta que, la entidad tiene la necesidad de que el servicio de recarga y mantenimiento sea realizado en sitio, es decir en cada una de las oficinas de la Registraduría en el Departamento del Tolima.

2. OBJETO A CONTRATAR.

2.1 Objeto a Contratar

CONTRATAR EL SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES ABC MULTIPROPOSITO, ASÍ COMO LA COMPRA DE EXTINTORES DE CO2 Y ACCESORIOS, PARA LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL - DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA PARA LA VIGENCIA DEL 2026

2.2 Alcance del objeto

El Futuro contratista deberá cumplir con lo siguiente con las siguientes actividades, según cuadro anexo que contiene la cantidad de unidades a intervenir en cada una de las sedes de la Registraduría Nacional del Estado Civil, en la circunscripción electoral del Tolima.

Compra y recarga de extintores, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD
1. Compra de extintores			
1.1	Adquisición Extintores CO2 capacidad de 10 lbs.	UN	7
1.3	Adquisición de base pedestal reforzada para extintores de Co2 con capacidad de 10 lbs	UN	7

De igual manera, se debe realizar la recarga y mantenimiento de los extintores, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD
2. Recarga y mantenimiento de los extintores			

ITEM	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD
2.1	Recarga y mantenimiento a extintores ABC Multipropósito con capacidad de 10 lbs.	UN	107
2.2	Mantenimiento y revisión de 3 extintores Co2 de 10 lbs C/u.	UN	3

2.3 Clasificador de bienes y servicios

Deben incluirse todos los códigos que estén relacionados con el objeto del presente proceso, de acuerdo con el clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC, así:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
72101516	72. Servicio de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.	10. Servicio de mantenimientos o reparaciones de construcciones e instalaciones.	15. Servicio de apoyo para la construcción.	09. Servicio de mantenimiento o reparación de equipos y sistemas de protección contra incendios.

Nota: Los códigos del cuadro anterior deben guardar relación con los incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones.

2.4 Tipo de contrato

El contrato por celebrar es un contrato de prestación de servicios.

2.5 Autorizaciones, permisos y/o licencias

Teniendo en cuenta que el contrato a suscribir está relacionado con la prestación de servicios y adquisición de bienes cuyas características químicas ostentan componentes químicos con riesgos ambientales, se requiere para la ejecución contractual y por ende objeto de verificación en el proceso, el cumplimiento de las normas las cuales el futuro contratista debe cumplir como licencia para el cumplimiento de sus servicios; las normas técnicas a cumplir son:

- NTC 1461, establece los requisitos para el diseño, fabricación, inspección y mantenimiento de extintores portátiles.

- NTC 2885 de 2009, "*Extintores portátiles contra incendio"*

- Resolución No. 773 de 2012, se establecen los requisitos técnicos que deben cumplir los talleres de recarga de extintores y los procedimientos para la recarga y mantenimiento de extintores.

En Colombia, los extintores deben cumplir con las normas técnicas establecidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través de la Resolución No. 8430 de 1193

y la Resolución No. 1575 de 2007. Estas normas establecen los requisitos para el diseño, construcción, mantenimiento, prueba y recarga de los extintores, así como las especificaciones técnicas para los agentes extintores y los componentes de los extintores.

Lo anterior será revisado por la Entidad en la etapa de verificación de requisitos habilitantes técnicos, de conformidad con el numeral 4.1.2 HABILITACIÓN TÉCNICA, así como dentro de la ejecución contractual enmarcado en las obligaciones específicas.

2.6 Especificaciones Técnicas

Especificaciones Técnicas: **Compra de Extintores**

ÍTEM # 1	**COMPRA EXTINTOR DE DIÓXIDO DE CARBONO 10 LBS.**
ESPECIFICACIÓN	Extintor portátil presurizado de **10 lbs**, cargado con **Dióxido de Carbono** (CO_2), color rojo, manguera, boquilla difusora, manómetro y demás elementos para su correcto funcionamiento. Debe incluir señal de características e instrucciones de uso y pedestal de piso acorde al peso del extintor.
CANTIDAD	Siete (7) unidades
IMAGEN DE REFERENCIA	

Recarga y mantenimiento de los extintores

ACTIVIDAD # 2	**RECARGA Y MANTENIMIENTO DE LOS EXTINTORES TIPO ABC MULTOPROPOSITO (10 LBS)**

ESPECIFICACIÓN	• Se deberá retirar los extintores en cada una de las oficinas de la entidad y deberán ser puestos en el mismo lugar al finalizar la recarga. • La recarga de los extintores se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la norma técnica colombiana NTC 2885 (extintores portátiles contra incendio), NTC 3808 (talleres para recarga y mantenimiento de extintores. Requisitos) y la norma NFPA 10 (Norma para Extintores Portátiles Contra Incendio). • La recarga de los extintores debe tener una vigencia de un (1) año. • Para el mantenimiento se debe inspeccionar el estado del extintor, retirar las etiquetas o calcomanías en mal estado, realizar limpieza de válvulas, vástago, cilindros y demás accesorios. • Se deberá pegar al extintor la nueva calcomanía correspondiente que incluya como mínimo la siguiente información: la fecha del mantenimiento o recarga, próxima fecha de revisión y vencimiento de la recarga efectuada, datos de la empresa que prestó el servicio. • Con el fin de verificar la recarga y mantenimiento, se deberá instalar en el cuello del cilindro entre la válvula y el cilindro contenedor, el anillo de verificación de servicio de acuerdo con el color establecido para el año 2024, según la Norma Técnica Colombiana NTC 3808. • El transporte, carga y descarga de los extintores para su recarga estará a cargo del contratista. Para esto se deberá contar con un medio de transporte que garantice la recogida y entrega oportuna de los extintores en todas las (51) oficinas en el Departamento del Tolima.
CANTIDAD	Ciento siete (107) unidades
IMAGEN DE REFERENCIA	
RECARGA Y MANTENIMIENTO DE LOS EXTINTORES TIPO DIÓXIDO DE CARBONO (CO2) 10 LBS.	
CANTIDAD	Tres (3) unidades

IMAGEN DE REFERENCIA	

ÍTEM # 3	**BASE PEDESTAL DE PISO PARA EXTINTOR 10 LBS**
ESPECIFICACIÓN	Soporte pedestal metálica de manufactura reforzada para extintores de Co2 con capacidad de 10 lbs , en su base cuenta con 3 patas para el soporte del mismo protegidas con caucho para evitar resbalarse.
CANTIDAD	Siete (7) unidades
IMAGEN DE REFERENCIA	

2.7 Obligaciones del futuro contratista

El futuro contratista se obligará para con la Entidad, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

1. Presentar al supervisor del contrato un cronograma de trabajo en plazo máximo dos (2) días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio del contrato, programando la recarga y mantenimiento de los extintores, así como la entrega de los extintores nuevos y sus accesorios.
2. Entregar los extintores nuevos y los accesorios adquiridos, en cada una de las sedes de la entidad previamente descritas por el supervisor del contrato, de acuerdo con las cantidades, características y especificaciones técnicas establecidas en este documento.
3. Entregar las fichas técnicas de los extintores.

4. Garantizar el cambio de aquellos extintores y/o accesorios que, al momento de la entrega por parte del contratista y verificación por parte de la supervisión del contrato, no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad. Este cambio deberá realizarlo en un plazo no mayor a cinco (5) días calendarios siguientes a la recepción de los extintores y/o elementos. El contratista asumirá los costos del cambio.
5. Entregar el documento donde contenga la garantía de cada uno de los extintores y/o accesorios, por un término mínimo de un (1) año contado a partir de la fecha de su entrega a satisfacción.
6. Realizar la recarga de los extintores aplicando la Norma Técnica Colombiana NTC 3808 de 2004, “Esta norma tiene por objeto establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los talleres de servicio dedicados a labores de mantenimiento y recarga de extintores portátiles utilizados para la extinción de fuego”, así como de conformidad con la norma técnica colombiana NTC 2885 de 2009 (extintores portátiles contra incendio), empleando materiales, insumos y repuestos nuevos para los extintores de la Entidad.
7. Presentar al supervisor del contrato, la hoja de seguridad de cada uno de los extintores dependiendo del tipo de agente que contenga el mismo.
8. Presentar al supervisor del contrato, la certificación vigente del agente extintor utilizados para la recarga de los extintores, con el registro fotográfico de cada uno de los extintores recargados y/o comprados
9. Contar con la capacidad logística y operativa para desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones establecidas en los estudios previos, los demás documentos contractuales y el contrato.
10. Contar con el personal capacitado y suficiente, dotado con los elementos de seguridad necesarios para la realización de todas las actividades que se deriven de la ejecución del contrato.
11. Entregar un informe por escrito de las revisiones, mantenimientos y recargas realizadas, el cual deberá contener: información de las actividades realizadas, estado de los equipos, soporte fotográfico y recomendaciones a tener en cuenta.
12. Presentar un documento en el que establezca, describa y atribuya responsabilidades, acciones y procedimientos en los que se compromete para el control y manejo ambiental en la ejecución del contrato, así como lo referente al sistema de seguridad y salud en el trabajo para el personal destinado a la ejecución del contrato, lo anterior en cumplimiento de las disposiciones del parágrafo del artículo 5 del Decreto 142 de 2023.
13. Certificar la aplicación de la normatividad vigente para el manejo de las sustancias y residuos peligrosos que se deriven del cumplimiento de las actividades objeto del contrato.

2.7.1 ENTREGABLES

El futuro contratista para efectos de dar cumplimiento a las obligaciones del contrato deberá entregar:

1. Cronograma de trabajo programando la recarga y mantenimiento de los extintores, así como la entrega de los extintores nuevos y sus accesorios, de conformidad con lo establecido en el numeral 1. Obligaciones del Contratista.
2. Fichas técnicas de los extintores adquiridos por la Entidad.
3. Documento donde contenga la garantía de cada uno de los extintores y accesorios, por un término mínimo de un (1) año contado a partir de la fecha de su entrega a satisfacción.
4. Hoja de seguridad de cada uno de los extintores dependiendo del tipo de agente que contenga el mismo.
5. Certificación vigente del agente extintor utilizados para la recarga de los extintores
6. Informe escrito de las revisiones, mantenimientos y recargas realizadas, el cual deberá contener: información de las actividades realizadas, estado de los equipos, soporte fotográfico y recomendaciones a tener en cuenta.
7. Documento en el que establezca, describa y atribuya responsabilidades, acciones y procedimientos en los que se compromete para el control y manejo ambiental en la ejecución del contrato, así como lo referente al sistema de seguridad y salud en el trabajo para el personal destinado a la ejecución del contrato, lo anterior en cumplimiento de las disposiciones del parágrafo del artículo 5 del Decreto 142 de 2023.
8. Certificación de la aplicación la normatividad vigente para el manejo de las sustancias y residuos peligrosos que se deriven del cumplimiento de las actividades objeto del contrato.

2.8 Obligaciones Generales del Futuro Contratista

1. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
2. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
3. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso.
4. Informar oportunamente a la Entidad sobre eventualidades que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
5. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y la Entidad.
6. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte de la Entidad (supervisor) como constancias de la ejecución del contrato.
7. Presentar factura manual y electrónica del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
8. Acreditar mediante certificación el pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal de la sociedad o el representante legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007 del mes correspondiente de la debida ejecución del contrato Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.9 Obligaciones de la Entidad

La Entidad se obliga para con el futuro contratista a lo siguiente:

1. Pagar el valor del contrato de conformidad con lo pactado.
2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
3. Resolver las peticiones y consultas que le haga el futuro contratista dentro de los términos legales.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Ejercer adecuada y correctamente la supervisión del contrato.

2.8 Plazo de ejecución

El término de ejecución del contrato será de tres (3) meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.9 Lugar de ejecución del contrato

Departamento del Tolima. Sedes pertenecientes a la circunscripción electoral del Tolima de la Registraduría Nacional del Estado Civil

2.10 Supervisión

La supervisión del contrato será realizada por el profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Delegación Departamental del Tolima. INGRIDT SHYRLEY GUILOMBO MENDEZ Técnico Administrativo 4065-02.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La normativa aplicable al proceso de contratación es la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015.

A este proceso de selección y a la carta de aceptación de la oferta que de él se derive, son aplicables los principios y normas de la constitución política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, así como las demás normas análogas o complementarias, para aquellos aspectos no regulados en las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en la invitación pública o en las adendas que se expidan durante el desarrollo del proceso. También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deben empezar a regir durante la vigencia de la misma con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas. Por lo anterior, teniendo en cuenta que el presente proceso de selección no supera el 10% de la menor cuantía del presupuesto de la Entidad, se adelantará el procedimiento de

mínima cuantía, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y demás normas que lo reglamentan.

Así y tal como se dispuso en la necesidad de la presente contratación, para el desarrollo del objeto del contrato existe el Acuerdo Marco para la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencia CCE-197-AMP-2021, sin embargo, este proceso no se adelanta por dicho Acuerdo Marco de Precios, atendiendo el presupuesto oficial del proceso, toda vez que, para el caso existe concurrencia entre dos modalidades de contratación, prevaleciendo la mínima cuantía por su grado de especialidad.

Al respecto la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección a ha indicado: «(…) *según los antecedentes del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la mínima cuantía fue incluida como una categoría autónoma a las causales de selección abreviada -de la que hace parte tanto la selección por AMP, como la menor cuantía- y dicha autonomía, acompañada del grado de especialidad que le atribuyó el legislador en función de la cuantía, es aplicable independientemente del objeto de la contratación. (…) la Sala evidencia que si bien ambas normas contienen rasgos distintivos que permiten considerarlas como normas especiales -en tanto la selección abreviada por AMP se dirige a bienes de características técnicas uniformes, y la mínima cuantía se especializa en el valor tope de la contratación- la segunda de ellas ostenta un mayor grado de especialidad, puesto que excluye del ámbito de aplicación de la primera los eventos en los que la contratación es de mínima cuantía".*»

Así las cosas, la ley y la jurisprudencia actual indican que la modalidad de mínima cuantía prevalece sobre cualquier modalidad de contratación incluyendo las adquisiciones por Acuerdo Marco de Precios, dado el grado de especialidad que ostenta. En consecuencia, y en consideración a que el presupuesto oficial estimado para esta contratación no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, el contratista se seleccionará a través del procedimiento de mínima cuantía.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Valor del contrato: **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($4.814.675) INCLUIDO IVA.**

4.1 Justificación. Estudio de mercado

4.2 Disponibilidad presupuestal

El Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil cuenta con la disponibilidad presupuestal para desarrollar el objeto del presente proceso por valor de ($7.538.409) incluido IVA. Los recursos están amparados según el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. _____ de fecha ____ de _____del 2026.

4.3 Forma de pago

El Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil – Delegación Departamental del Tolima realizará un (01) único pago, una vez el contratista haga entrega a satisfacción de la totalidad de los bienes y servicios objeto del contrato.

Dicho pago se realizará previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación por parte del futuro contratista del informe de actividades y/o de ejecucion del contrato.
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales.
- Presentacion de factura electrónica o cuenta de cobro según corresponda, y el respectivo cargue en la plataforma Secop II.
- Informe de seguimiento de supervisión y/o interventoría en el respectivo formato.
- Certificacion de cumplimiento expedida por parte del supervidor del contrato.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS

La Registraduría Nacional del Estado Civil determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista; teniendo en cuenta que el proceso corresponde a una Mínima cuantía, la oferta más favorable corresponde a aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos, oferte el menor precio en la propuesta económica

5.1. Factores de verificación

5.1.1 HABILITACIÓN JURÍDICA:

Según las causales establecidas por el Decreto 1082 de 2015, este proceso se rige por los fundamentos aplicables la mínima cuantía, para la selección del contratista se debe aplicar el procedimiento de invitación pública.

El futuro contratista, para acreditar su capacidad jurídica, debe presentar:

- Carta de presentación de la propuesta siguiendo el modelo que para tal efecto se suministra, debidamente firmada por el Representante legal si es persona jurídica o el propietario si es establecimiento de comercio o por la persona que se encuentre debidamente autorizada,

- Certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica o registro mercantil si es establecimiento de comercio o persona natural, expedido por la Cámara de Comercio.

- Cuando el Representante Legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para licitar o contratar, deberá acompañar la

correspondiente autorización del órgano directivo de la sociedad, **"autorizándolo para estos fines".** La misma condición aplica para los que integren el consorcio o la unión temporal.

- Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente y de conformidad con la normatividad vigente.

- El objeto social de la firma proponente debe estar en concordancia con el objeto de la contratación.

- En caso de consorcios y/o uniones temporales todos los integrantes deberán estar en concordancia con el objeto a contratar. Si se trata de consorcios o uniones temporales, los proponentes deberán anexar documento de constitución del mismo, donde indicaran si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalarán los términos, condiciones y porcentajes de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante. Así mismo, se debe indicar la designación de la persona que para todos los efectos los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

También se establecerá la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la Entidad se atenderá a lo decidido por el representante legal designado. Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integren el Consorcio o Unión Temporal, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio tenga limitada su capacidad para contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del órgano directivo o Asamblea de Socios de las personas jurídicas u órgano competente, a través de la cual lo autoriza para tales fines.

- Certificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- Certificación Mipymes. tratándose de Mipymes, el proponente deberá anexar la certificación expedida por contador o revisor fiscal, según corresponda.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Certificado de antecedentes judiciales y certificado consulta sistema registro nacional de medidas correctivas.
- Certificado de del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

- Situación Militar. De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, el Comité Jurídico Evaluador, en su momento, verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation

La entidad verificará la capacidad jurídica revisando los siguientes aspectos:

- Objeto social, para determinar si está autorizada para cumplir con el objeto del contrato
- Calidad del representante legal que suscribe la oferta
- Facultades del representante legal para presentar la oferta y obligarse con el objeto del contrato.
- Que la existencia legal de la persona jurídica no sea inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación de este.

5.1.2 HABILITACION TÉCNICA:

5.1.2.1 Experiencia

Los oferentes deberán acreditar experiencia específica mediante la presentación de mínimo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y/o terminados y/o liquidados en Entidades públicas y/o Privadas, y que el objeto corresponda o contemple «El servicio de venta y recarga de extintores» para el presente proceso de selección, y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor estimado del contrato.

Nota: En el caso de proponentes plurales (Uniones Temporales o Consorcios), cada uno de los integrantes deberá aportar por lo menos una certificación de experiencia; En todo caso la sumatoria de la experiencia de los contratos acreditados por los integrantes del consorcio o unión temporal deberá ser igual o superior al 100% del valor estimado del contrato.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES

Con el propósito de adoptar las medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, la RNEC a partir del análisis del sector, determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, precisando que el cumplimiento de los mismos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que estos son excluyentes con relación a los requisitos habilitantes técnicos definidos en el presente documento.

Los criterios habilitantes diferenciales para efectos del presente proceso son:

Ítem	Criterio Habilitante Deferencial	Requisito
1	Mipyme en el Sistema de Compra Pública	Se deberán establecer como requisito habilitante relacionado el siguiente aspecto: 1. Número de contratos a certificar para la acreditación de experiencia

Acreditación de las Condiciones Diferenciales

Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales, el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación:

Ítem	Criterio Habilitante Deferencial	Requisito
1	Mipyme en el Sistema de Compra Pública	En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021 en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015

Para solicitar limitación a MiPymes, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 en concordancia con lo establecido en el artículo 5 del Decreto1860 de 2021, precisando que el domicilio de la MiPymes que quiera participar en una convocatoria limitada territorialmente se acredita con los documentos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. En consecuencia, el requisito podrá acreditarse con una certificación acompañada, ya sea, de una copia del registro mercantil –persona natural–, del certificado de existencia representación legal –persona jurídica– o del Registro Único de Proponentes – RUP, en donde conste el domicilio de la MiPymes interesada en la limitación territorio al de la convocatoria pública para celebrar el contrato, que corresponda con el lugar de ejecución de este, ya sea departamento o municipio.

CANTIDAD DE CERTIFICACIONES DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA – HABILITANTE (MIPYME)

Los oferentes deberán acreditar experiencia específica mediante la presentación de una (1) certificación de contrato ejecutado y/o terminado y/o liquidado en Entidades públicas y/o Privadas, y que el objeto corresponda o contemple «servicio de fumigación» en el presente proceso de selección, y cuya sumatoria sea igual o superior al 80% del valor estimado del contrato.

Nota: Las demás condiciones para determinar la experiencia se verificarán de acuerdo con el numeral 4.1.2.2. del presente documento.

4.1.2.2 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE

La experiencia habilitante del proponente deberá acreditarse en cumplimiento de las siguientes condiciones:

- **a)** Para los proponentes que presenten contratos que hayan sido ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal.
- **b)** Aquellas certificaciones de experiencia que califiquen el cumplimiento del contrato como "malo", "regular", o expresiones similares que demuestren o indiquen que durante su ejecución fueron sujetas a multas o sanciones debidamente impuestas por la administración estipuladas en los contratos, no se aceptarán por la RNEC.

c) En todo caso, todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada deberán encontrarse debidamente suscritos por las personas competentes, teniendo. Teniendo en cuenta lo anterior; cuando se aporten certificaciones, estas deberán estar suscritas así:

- **Para contratos públicos,** por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- **Para contratos privados** suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- **Para contratos privados suscritos con personas naturales,** por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

Cuando las experiencias expresen su valor en dólares de los Estados Unidos de América (USD$) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la Serie empalmada de la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar (TRM y Certificado de cambio) correspondiente al año de ejecución o facturación, para lo cual, el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el siguiente "enlace". http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#cotización -

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses tomando como referencia el año de terminación del proyecto, de acuerdo con la tasa de cambio estadística publicada por el Banco de la República u organismo oficial del país de origen correspondiente al último día de ese año, luego se realizará su conversión a pesos colombianos, de conformidad con lo indicado en el párrafo anterior.

Para los contratos ejecutados con entidades del estado, la experiencia se demostrará mediante la certificación expedida por la respectiva entidad contratante, en caso de que dicha certificación no contenga la información mínima requerida, se aceptará como complemento de dicha certificación, el acta de liquidación y/o acta de recibo final y/o acta de terminación y/o acta de entrega, siempre y cuando sean expedidas por la respectiva entidad contratante. Para su validez, los documentos adicionales deberán contar con las firmas de las partes interesadas.

Para los contratos ejecutados con particulares, se demostrará mediante la certificación, expedida por el particular contratante, si dichos documentos no contienen la información mínima requerida, se aceptará como complemento de dicha certificación el acta de liquidación y/o acta de terminación y/o acta de recibo final y/o acta de entrega, siempre y cuando sean expedidas por el particular contratante. Para su validez, los documentos adicionales deberán contar con las firmas de las partes interesadas.

Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretenda acreditar la experiencia se encuentran también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, deberá discriminarse claramente la experiencia requerida y el (los) valor(es)

parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación. En este evento, el valor que se tendrá en cuenta para efectos de la verificación de la experiencia del oferente será el correspondiente al valor discriminado de la experiencia solicitada.

Para verificación de lo anterior, debe aportarse la certificación de cada uno de los contratos con los que el proponente acredita su experiencia específica, las cuales podrán presentarse en original o copias completamente legibles, los documentos deberán estar debidamente suscritos, sin enmendaduras o tachaduras, y no presentar inconsistencias, deberá indicar como mínimo:

- Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante.
- Número de identificación de la persona o empresa a la que certifican
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del Contrato.
- Obligaciones o actividades desarrolladas en la ejecución del contrato
- Número del contrato (en caso de que exista).
- Valor del contrato o final del contrato (incluido IVA de ser el caso).
- Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
- Fecha de iniciación del contrato (Indicar el día, mes y año).
- Fecha de terminación (indicar el día, mes y año). (deben estar ejecutados y/o terminados y/o liquidados antes del cierre del presente proceso de selección).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Firma, nombre, cargo y datos de contacto de quien expide la certificación.

NOTA 1: En caso de presentar certificaciones de experiencia donde el proponente haya participado como integrante de un consorcio o unión temporal, se tomará en cuenta solamente el valor correspondiente a su participación. La certificación deberá contar con esta información o se deberá aportar el respectivo documento de constitución del consorcio o unión temporal.

NOTA 2: La Registraduría Nacional del Estado Civil, se reserva el derecho de verificar el contenido de las certificaciones.

En caso de acreditar la experiencia de contratos suscritos con la Registraduría Nacional del Estado Civil y no se cuente con la certificación respectiva, se deberá informar el número del contrato y la fecha de este para realizar la verificación pertinente.

NOTA 3: No se acepta copia de contratos, auto certificaciones, actas parciales, facturas radicadas o cuentas de cobro ni subcontratos.

5.2 PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

5.2.1 Propuesta técnica

El oferente deberá presentar una **PROPUESTA TÉCNICA** mediante el diligenciamiento del **Formato No. 2,** el cual corresponde a los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la entidad, las cuales son de obligatorio cumplimiento. Por lo anterior, el proponente deberá manifestar dar cumplimiento a las especificaciones técnicas relacionadas en el numeral 2.6 Especificaciones Técnicas.

El proponente deberá comprometerse a cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas relacionadas numeral 2.6 Especificaciones, para lo cual deberá diligenciar, firmar y presentar el **Formato No. 2,** junto con su propuesta, el cual debe comprender en su totalidad los requerimientos establecidos.

Así mismo, con la suscripción de ese formato se compromete a cumplir con las Especificaciones Esenciales y Obligaciones tanto en los numerales 2.7 y 2.8 de los presentes estudios previos como en los demás documentos contractuales, así como las normas ambientales y técnicas que dispone la ejecución del contrato.

5.2.2 Propuesta Económica

Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales):

Para el presente proceso de contratación no se exigirán indicadores financieros, teniendo en cuenta que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 2 del decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, en el proceso de selección mínima cuantía , se da potestad a la administración para su exigencia y en este caso de acuerdo al presupuesto oficial, la forma de pago establecida y alcance del objeto contractual, no es necesaria la exigencia de una capacidad financiera mínima al futuro contratista.

El proponente deberá diligenciar el valor total de su oferta económica en la plataforma SECOP II en la sección de PROPUESTA ECONÓMICA; junto con el diligenciamiento en la plataforma, deberá anexar el **Formato No. 2 - PROPUESTA ECONÓMICA** debidamente diligenciado y cargado como evidencia en la sección de propuesta económica.

El proponente deberá incluir en el valor de su propuesta económica los gastos y costos directos e indirectos, el recurso humano y demás costos y conceptos en que incurra el proponente para los bienes y los servicios requeridos por la Registraduría Nacional del Estado Civil, teniendo en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos del servicio y de los bienes deben cubrir e incluir todos los costos de las actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones y posibilidades de riesgos que emanen del mismo.

El proponente deberá tener en cuenta para formular su propuesta, el VALOR DE REFERENCIA DEL PROCESO establecido por la RNEC para cada ítem, considerando que el precio propuesto no podrá exceder el valor unitario de cada ítem requerido, so pena del rechazo de la propuesta.

Ninguno de los valores unitarios antes de IVA propuestos en el Formato No. 2 - PROPUESTA TECNICO ECONÓMICA podrá ser mayor al precio unitario de referencia antes de IVA establecido para cada ítem en el estudio de mercado, so pena de rechazo de la propuesta.

Los valores totales ofertados por el proponente para cada uno de los ítems, incluido IVA, deberán ser iguales o inferiores a los respectivos precios totales de referencia techo de cada uno de los ítems, incluido IVA, así mismo los valores unitarios ofertados por el proponente, antes de IVA, para todos los ítems, deberán ser iguales o inferiores a los respectivos valores unitarios techo de referencia de cada uno de los ítems, antes de IVA, obtenidos como resultado de la investigación de mercado. Lo anterior, so pena de incurrir en causal de rechazo.

La sumatoria total de todos los ítems incluido IVA, deberá ser menor o igual al valor total del presupuesto oficial del proceso, es decir, la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($4.814.675) INCLUIDO IVA. Lo anterior, so pena de incurrir en causal de rechazo.

El criterio para determinar el menor precio y la oferta más favorable para la Entidad será el MENOR VALOR correspondiente a la sumatoria de los valores ofertados por el proponente.

El adjudicatario se obliga a suministrar los bienes y los servicios durante la ejecución del contrato al PRECIO PROPUESTO, sin fórmula de ajuste.

Los valores ofertados en las casillas del **Formato No. 2 - PROPUESTA ECONÓMICA**, deben presentarse en pesos colombianos y sin centavos, en caso de presentarse con centavos, este valor se ajustará así: hasta $0,49 se redondeará al valor del peso inmediatamente anterior, de $0,50 en adelante se aproximará al valor del peso siguiente.

Corrección Aritmética: Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en el **FORMATO No. 2 PROPUESTA ECONÓMICA** serán corregidos por la Entidad y éste será el valor que tomará la Entidad para efectos de la PROPUESTA. La corrección se realizará en el momento de la verificación de la propuesta.

Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las PROPUESTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

NOTA 1: La evaluación económica se realizará teniendo en cuenta el menor valor ofertado de la sumatoria de todos los Ítems del **FORMATO No. 2 PROPUESTA ECONÓMICA**.

NOTA 2: En la plataforma SECOP II se deberá diligenciar el valor ofertado como producto de la totalidad de la sumatoria de todos los ítems**.**

No se aceptarán propuestas parciales, en consecuencia, el proponente deberá presentar oferta para la totalidad de los bienes y servicios que conforman el objeto contractual establecidos en el **Formato No. 2 - PROPUESTA ECONÓMICA**.

La Registraduría Nacional del Estado Civil se reserva la posibilidad de verificar las propuestas económica, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando de conformidad con la información a su alcance estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, para lo cual, requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertada so pena de rechazo de la propuesta. Analizadas las explicaciones, el Comité Económico evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta explicando sus razones.

El comité respectivo, revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, se verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Se adjudicará al oferente que oferte el menor valor y su propuesta cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos exigidos en el proceso.

Otros documentos económicos objeto de verificación:

- **RUT:** Los proponentes nacionales o extranjeros con sede efectiva en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

- **INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF) (CERTIFICACIÓN BANCARIA y CREACIÓN BENEFICIARIO DE CUENTA):** con el fin de ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera “SIIF NACIÓN”, Los proponentes nacionales y extranjeros del presente proceso deberán allegar debidamente diligenciado el Formato Beneficiario Cuenta, con la información allí requerida junto con la certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario.

5.3. Elegibilidad y desempate

Para la elegibilidad del oferente, la Entidad aplicará lo establecido en los numerales 5 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

En caso de presentarse empate entre dos o más oferentes, la Entidad procederá de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

6. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerle a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

5	4	3	2	1	N	
Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Clase	
Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Fuente	
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Etapa	
Social	Financiero	Operacional	Regulatorio	Operacional	Tipo	
Daños sufridos por el contratista, derivados de actos de terrorismo, guerras y/o eventos que alteren el orden público	Situaciones que se producen por modificaciones del régimen de impuestos	Efectos de desastres naturales, terremotos, inundaciones, incendios y sequías	Cambios en la normativa vigente que regula la materia	Fallas en el recurso humano, equipos y/o logística dispuesta para la ejecución del contrato	Descripción	
Afectación en la ejecución del contrato	Afectación del presupuesto estimado del contrato , ya que puede	Incumplimiento parcial o total del objeto contractual	Cambios en los términos de ejecución del contrato	Retraso y/o ineficiente prestación del servicio	Consecuencia de la ocurrencia del evento	
3	3	1	3	1	Probabilidad	
2	2	5	2	5	Impacto	
5	5	6	5	6	Valoración	
Riesgo Medio	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Categoría	
Entidad y Contratista	Entidad	Contratista	Entidad	Contratista	¿A quién se le asigna?	
Implementación de correctivos cuando se presente el hecho	Realizar los ajustes contractuales que exija la modificación normativa	Implementación de correctivos ante un evento de la naturaleza no imputable a las partes	Realizar los ajustes contractuales que exija la modificación normativa	Solicitar informes periódicos al contratista y adoptar los planes de contingencia respectivos	Tratamiento/ Control a ser implementado	
3	1	1	1	1	Probabilidad	Impacto después del tratamiento
2	1	5	1	1	Impacto	
5	2	6	2	2	Valoración	
Riesgo Medio	Riesgo Bajo	Riesgo Alto	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Categoría	
NO	NO	SI	NO	NO	¿Afecta la ejecución del contrato?	
Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Responsable por implementar el tratamiento	
Un vez ocurra el hecho	Desde el inicio de la ejecución	Un vez ocurra el hecho	Desde el inicio de la ejecución	Desde el inicio de la ejecución	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	
Cuando finalice el hecho	Hasta la finalización de la ejecución	Cuando finalice el hecho	Hasta la finalización de la ejecución	Hasta la finalización de la ejecución	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	
Verificación de la aplicación de los correctivos implementados	Mediante los informes presentados por el contratista	Verificación de la aplicación de los correctivos implementados	Mediante los informes presentados por el contratista	Mediante los informes presentados por el contratista	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión
Cuando se presenten	Mensual	Cuando se presenten	Mensual	Mensual	Periodicidad	

7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Daños a terceros, equipos, vehículos u otros bienes que se presenten durante la ejecución del contrato.	Afectación en la ejecución del contrato	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	Implementación de correctivos cuando se presente el hecho	3	2	5	Riesgo Medio	NO	Contratista	Un vez ocurra el hecho	Cuando finalice el hecho	Verificación de la aplicación de los correctivos	Cuando se presenten
8	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	La ejecución del objeto de contratación demanda la realización de trabajos nocivos para el medio ambiente	Perjuicios al medio ambiente por la adquisición de bienes o servicios objeto del	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	Exigir al contratista certificaciones de tipo ambiental (cuando haya lugar), y el cumplimiento de las normas ambientales	3	2	5	Riesgo Medio	NO	Contratista	Desde la etapa precontractual	Cuando finalice el hecho	seguimiento a las fechas de vencimiento de las licencias	Permanente
9	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Problemas de administración y gestión del servicio por indisponibilidad de personal técnico calificado	Fallas y problemas en la disponibilidad del personal calificado y especializado	2	3	5	Riesgo bajo	Contratista	Seguimiento constante por parte de la supervisión del contrato en la ejecución	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Contratista	Una vez suscrita el acta de inicio	Cuando se reciba a satisfacción el servicio	Verificación de la aplicación de los correctivos	Durante la ejecución del contrato

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el señalado entre los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.1.19**.** del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el proponente que resulte favorecido con la contratación deberá constituir a favor de la Registraduría Nacional del Estado Civil una garantía de cumplimiento, con una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare los siguientes riesgos:

a) **Cumplimiento del contrato:** Que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato y del pago de la cláusula penal y multas en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, por un valor asegurado igual al 10% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

b) **Calidad del Servicio:** Que ampare los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los servicios, por un valor asegurado igual al 10% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.

c) **Calidad de los bienes:** Que ampare los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes, por un valor asegurado igual al 10% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.

d) **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Que garantice el pago de Salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado para la ejecución del contrato, por un valor asegurado igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Para constancia se firma en Ibagué Tolima, a los treinta (30) días del mes de junio del 2026.





CESAR AUGUSTO BOCANEGRA SANCHEZ **LUIYEN BARRERO SALAZAR**
Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil en el Tolima

Proyectó: Edison Andres Delgado Rojas – Prof. Universitario 3020-01. G.C
Revisó: Cesar Augusto Bocanegra Sánchez
Luiyen Barrero Salazar
Delegados Departamentales del Tolima